



MENDOZA, 22 ABR 2020

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 3761/2020, en la que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita una ampliación de funciones para la Dra. María Lorena CORICA,

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de que la Dra. Lorena CÓRICA pueda cumplir funciones como profesora Titular de la asignatura Diseño Urbano Sustentable II mientras dure la licencia de la Dra. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

La necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la actividad académica.

Lo informado por Secretarías Académica y Administrativa Económica Financiera.

Lo establecido en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 323/2020 y 324/2020, dictadas por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad Referéndum del Consejo Superior.

Lo dispuesto por la Resolución Nº 044/2020 del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, dictada Ad Referéndum del Consejo Directivo.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un "Adicional por Carácter Crítico de la Función", a la Dra. María Lorena CORICA (Legajo 32.886), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo:** Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple

**Objeto:** Cumplir funciones como profesora Titular de la asignatura "Diseño Urbano Sustentable II" en reemplazo de la Dra. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

**Monto mensual:** \$ 5.080,59

**Período:** Desde el 01 de abril al 30 junio de 2020, prorrogable mientras dure la licencia de la Dra. María Jimena GÓMEZ PIOVANO.

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza Nº 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. Nº 1132/2017-CS.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja a del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 055/2020 \_ \_ \_ \_

Mgtr. Lic. María Silvana BRACELI  
Secretaría Administrativa Económica Financiera  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo